



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

13 de marzo de 1997

Estimada señora Méndez:

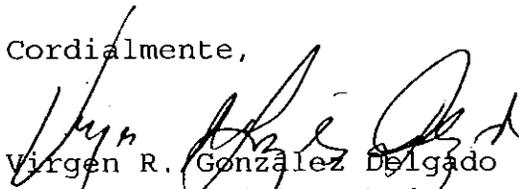
Re: Consulta Número 14292

Nos referimos a su consulta en relación con la compensación que deben recibir los empleados de su agencia por concepto de horas trabajadas en exceso de la jornada máxima conforme al convenio colectivo vigente entre su agencia y el sindicato que representa a los empleados de dicha agencia.

En respuesta a su consulta, esta Oficina tiene como política abstenerse de interpretar cláusulas de convenios colectivos o individuales. Esto se debe a que no está dentro de sus funciones, facultades y deberes la adjudicación de controversias o cualquier otra cuestión relacionada con los deberes y derechos que asisten a patronos o empleados, siendo tales funciones prerrogativas del foro judicial o arbitral.

Lamentamos que por tal motivo no podamos emitir la opinión solicitada.

Cordialmente,


Virgen R. González Delgado
Procuradora del Trabajo